ACTA APLICACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATES INVITACIÓN A COTIZAR No. 078 DE 2022

OBJETO: ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS HOSPITALARIOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E"***

Que en virtud del proceso de selección Invitación a cotizar No. 078 de 2022 el cual tiene por objeto ***""CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS HOSPITALARIOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E."*** La entidad se permite informar lo siguiente:

Que realizada la consolidación de la evaluación económica se presentó un empate en el grupo que se detalla a continuación:

Item	Código	Nombre / Descripción	Unidad de medida	Valor total incluido iva	
				MEDIQBOY	RAFEL SALAMANCA
86	121QQ 031964	VENDA DE ALGODON 5 X 5 YARDAS	UNIDAD	6.720.000	6.720.000

Que evidenciado el empate entre los proponentes anteriormente mencionados la Entidad da aplicabilidad a los criterios de desempate establecidos en el pliego de condiciones y en artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 de la siguiente manera:

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se acredita mediante:*

Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se realiza la verificación de los certificados de existencia y representación legal de las empresas RAFAEL ANTONIO SALAMANCA y COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S., evidenciándose que las dos (2) son empresas nacionales, por lo que continúan empatados en el resultado de la invitación a cotizar.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

Se verifican los documentos aportados dentro de la propuesta de las dos (2) empresas empatadas en el grupo 15 sin encontrar documento que acredite que la oferta es presentada por mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Por lo que continúan empatados en el resultado de la invitación a cotizar.

Diagonal 34 No. 5 - 43
Conmutador: 3444484
www.subredcentrooriente.gov.co
Código Postal: 110311

3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

Se verifican los documentos aportados dentro de la propuesta de las dos (2) empresas empatadas en el grupo 15 sin encontrar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que certifique que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de1997. Por lo que continúan empatados en el resultado de la invitación a cotizar.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*

Se verifican los documentos aportados dentro de la propuesta de las dos (2) empresas empatadas en el grupo 15 sin encontrar documento que certifique vinculación de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Por lo que continúan empatados en el resultado de la invitación a cotizar.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

Se verifican los documentos aportados dentro de la propuesta de las dos (2) empresas empatadas en el grupo 15 sin encontrar documento que certifique que acredite contar por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Por lo que continúan empatados en el resultado de la invitación a cotizar.

6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

Se verifican los documentos aportados dentro de la propuesta de las dos (2) empresas empatadas en el grupo 15 sin encontrar certificación de desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Por lo que continúan empatados en el resultado de la invitación a cotizar.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas,*

Diagonal 34 No. 5 - 43
Conmutador: 3444484
www.subredcentrooriente.gov.co
Código Postal: 110311

socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Se verifican los documentos aportados dentro de la propuesta de las dos (2) empresas empatadas en el grupo 15 confirmando que ambos son proponentes singulares por lo que no aplica el criterio de desempate anterior. Por lo que continúan empatados en el resultado de la invitación a cotizar.

8. *Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Se verifican los documentos aportados dentro de la propuesta de las dos (2) empresas empatadas en el grupo 15 evidenciándose a través del certificado de existencia y representación legal que ninguna ostenta la calidad de *MIPYME.* Por lo que continúan empatados en el resultado de la invitación a cotizar.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Se verifican los documentos aportados dentro de la propuesta de las dos (2) empresas empatadas en el grupo 15 confirmando que ambos son proponentes singulares por lo que no aplica el criterio de desempate anterior. Por lo que continúan empatados en el resultado de la invitación a cotizar.

10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

Se verifican los documentos aportados dentro de la propuesta de las dos (2) empresas empatadas en sin evidenciar documentos que acrediten pago a MIPYMES teniendo en cuenta los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2020. Por lo que continúan empatados en el resultado de la invitación a cotizar.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*

Se verifican los documentos aportados dentro de la propuesta de las dos (2) empresas empatadas en el grupo 15 y no se evidencia en el certificado de existencia y representación legal que sean empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Por lo que continúan empatados en el resultado de la invitación a cotizar.

Que agotados los criterios de desempates como se evidencia anteriormente se determina que los proponentes continúan en empate por lo que se procede a aplicar el último criterio de desempate que se detalla a continuación:

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*

Diagonal 34 No. 5 - 43
Conmutador: 3444484
www.subredcentrooriente.gov.co
Código Postal: 110311

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo se tendrá en cuenta el siguiente mecanismo aleatorio:

a. *La Entidad Compradora ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.*
b. *Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.*
c. *Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al proponente con el mayor número asignado.*
La Entidad Compradora podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

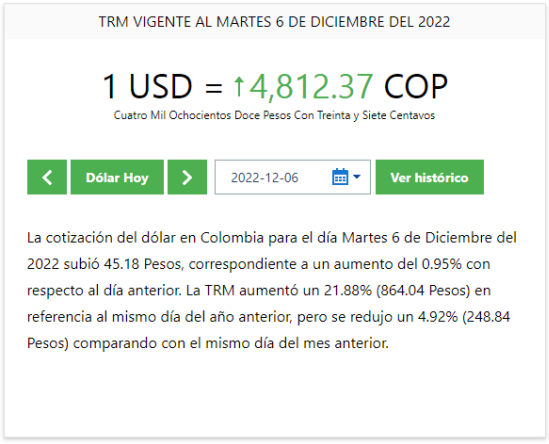
Teniendo en cuenta el procedimiento anteriormente descrito se procede a su aplicación de la siguiente manera:

PROPONENTE	NÚMERO ASIGNADO
COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S	1
RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	2

Se asigna el número de las propuestas teniendo en cuenta el orden alfabético del nombre con el que aparecen las ofertas registradas a través de la plataforma SECOP II para este caso se asigna el número uno (1) para la empresa COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S y el numero dos (2) para RAFAEL ANTONIO SALAMANCA.

Se verifica la TRM del día del cierre del proceso de selección veintisiete (06) de diciembre de 2022 la cual corresponde a la cifra de $4,812.37 como se evidencia a continuación:

TRM vigente el Martes 6 de Diciembre del 2022





Diagonal 34 No. 5 - 43
Conmutador: 3444484
www.subredcentrooriente.gov.co
Código Postal: 110311

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Imagen No. 1 – TRM 06 de diciembre de 2022 - Fuente: https://www.dolar-colombia.com/2022-12-06

Se realiza la división de la parte entera de la TRM correspondiente a 4,812 por el número de total de propuesta en empate, en este caso dos (2) arrojando el siguiente resultado: 2406

Valor TRM	No de propuestas con Empate	Resultado	Residuo
4,812	2	2406	0

Que realizado el ejercicio anterior se determina que el residuo corresponde a cero (0) por lo que se procede a seleccionar al proponente con el mayor número asignado en este caso RAFAEL ANTONIO SALAMANCA con el numero dos (2).

Teniendo en cuenta el anterior procedimiento, el ítem 86 será adjudicado al proponente RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

Lo anterior se firma a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2022.

DAILYN HERRERA TORRES
Abogada – Contratista
Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E.

Diagonal 34 No. 5 - 43
Conmutador: 3444484
www.subredcentrooriente.gov.co
Código Postal: 110311